



Resolución de Alcaldía N° 322-2021-ALC/MDLP.

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 426-2021-GAF/MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 19 de octubre de 2021, Informe N° 216-2021-GAF-MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 19 de octubre de 2021, Memorandum N° 892-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 19 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos y de administración con sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala lo siguiente:

Artículo 6. – De la programación del descanso vacacional:

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores;

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;

Que, siendo que el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el derecho al descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo; alcanzando este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional, pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) período vacacionales, preferiblemente por razones de servicio;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 031-2020-ALC/MDLP** de fecha 29 de enero de 2020, se resuelve **DESIGNAR**, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de La Perla al Abogado LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CONTRERAS identificado con DNI. N° 25728104, se efectuó con RESERVA DE SU PLAZA como Servidor Profesional Público, sujeto al Régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 276; reasumiendo las funciones del grupo ocupacional y nivel correspondiente al término de la designación; a partir del 31 de enero de 2020;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

La Perla, 20 de Octubre de 2021.

Resolución de Alcaldía N° 322-2021-ALC/MDLP.

Que, mediante los documentos en Visto, **Resolución Gerencial N° 426-2021-GAF/MDLP** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 19 de octubre de 2021 resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR** el Goce Vacacional correspondiente al período 2019, del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), **ABOG. LUIS ALBERTO SANCHEZ CONTRERAS**, Procurador Público Municipal, conforme a la normativa legal vigente e informes expuesto en la referida, según el siguiente detalle:

PERÍODO	MES	DÍAS
2020	OCTUBRE	20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31
	NOVIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24

Que, mediante Informe N° 216-2021-GAF-MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 19 de octubre de 2021 pone en conocimiento a Gerencia Municipal y remite los actuados administrativos para que se traslade a Secretaría General a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 892-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 19 de octubre de 2021 remite los actuados administrativos a Secretaría General a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente, por contar con opinión técnica y legal de las áreas competentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numerales 6 y 17 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR al Abog. YHON JUAN CONTRERAS SANDOVAL, los días: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31 de Octubre del 2021, **las funciones de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, mediante los argumentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

 Anibal Norio Jara Aguirre
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

 Abog. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
 SECRETARIO GENERAL